

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.892 · 1942

LEY 4892

Boletín Oficial, 25 de noviembre de 1942 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4892

LEY 4892

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Asociación de Maestros de Bragado un subsidio por una sola vez y por la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), como contribución de la Provincia para la construcción del Panteón Social.

ARTÍCULO 2°. El Panteón deberá construirse en el terreno donado por la Municipalidad de Bragado a esta asociación, en el cementerio de dicha ciudad.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se tomará de Rentas Generales, y se imputará a la presente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4892. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).